



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de julio del 2007
No. 15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL GRUPO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MEXICO Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHALCO, MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 929-A1, 930-A1, 932-A1, 2816, 2817, 2821, 2814, 935-A1, 424-B1, 427-B1, 428-B1, 426-B1, 2813, 2809, 2810, 425-B1 y 2815.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2811, 2818, 933-A1, 931-A1, 2812, 928-A1, 934-A1, 2808, 2819 y 2820.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GRUPO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GRUPO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, ENRIQUE JACOB ROCHA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL, CARLOS A. MAYER HERREROS; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, JOSÉ ANTONIO AGUILAR GALICIA Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, RUFO LOZADA ARENAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 23 de noviembre de 1995, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal suscribieron Acuerdo de Coordinación para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Estado de México, con la finalidad de llevar a cabo un programa de coordinación especial para revisar el marco regulatorio de la actividad empresarial, en el cual el gobierno del estado se comprometió a promover la celebración de acuerdos con los municipios a fin de instrumentar las acciones necesarias.
- II. El Código Administrativo del Estado de México establece en su Libro Primero, Título Cuarto, Capítulo Primero, artículo 1.17, la obligación de las administraciones públicas estatal y municipal de llevar a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria, que contribuya al desarrollo social y económico del Estado.
- III. El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 prevé revisar y depurar el marco institucional y normativo, destacándose como una de sus estrategias y líneas de acción el mantener una actualización y simplificación permanente del marco normativo y regulatorio, que facilite los procesos para el establecimiento y operación de unidades empresariales.

DECLARACIONES

1. De "EL GRUPO"

- 1.1 Que es un órgano colegiado de coordinación interinstitucional constituido en términos del Código Administrativo del Estado de México, y del Reglamento de Mejora Regulatoria y de la Atención a la Actividad Empresarial, integrado por los titulares de las secretarías de Desarrollo Económico, quien lo preside; de Finanzas, y de la Contraloría.
- 1.2 Que el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, es el conjunto de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, cuyo objetivo es facilitar, la regularización, instalación, operación y ampliación de empresas en la entidad.
- 1.3 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 5 fracción VI del Reglamento de Mejora Regulatoria y de la Atención a la Actividad Empresarial, cuenta con las facultades para promover la suscripción de convenios con el Gobierno Federal y con los Municipios, para la ejecución de acciones en materia de Mejora Regulatoria.
- 1.4 Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Av. Robert Bosch número 1731 esquina 1° de Mayo, primer piso, Zona Industrial, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50200.

2. De "EL MUNICIPIO"

- 2.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica, gobierno y patrimonio propios, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
- 2.3 Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 2.4 Que para los efectos legales, tiene su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Reforma No. 4, Colonia Centro, Chalco, Estado de México.

3. De ambas partes

- 3.1 Que el Código Administrativo del Estado de México en sus artículos 1.22, 1.26 y 1.27 dispone que las administraciones públicas estatal y municipales llevarán a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria que contribuya al desarrollo social y económico del Estado. De la misma manera, se establecen las atribuciones de los grupos municipales de mejora regulatoria, así como su obligación de llevar un Registro Municipal de Trámites.
- 3.2 Que el fomento del desarrollo de las actividades productivas, requiere la revisión del marco jurídico y administrativo que las regula, con el objeto de promover las reformas necesarias para eliminar las cargas burocráticas y establecer condiciones de certeza jurídica a las inversiones de los particulares.
- 3.3 Que a través de este esquema los municipios y el Ejecutivo del Estado han venido interactuando de manera coordinada para simplificar y optimizar los procesos de apertura de empresas, en ejercicio de sus respectivas competencias.
- 3.4 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación para continuar con la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, por lo que habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" para la operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en Chalco, Estado de México.

SEGUNDA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan continuar la operación del Centro Municipal de Atención Empresarial con el objeto de constituir una vía rápida para la apertura de empresas, ofreciendo una atención integral a los interesados en aspectos relacionados con la información y gestión de los trámites empresariales de carácter municipal y estatal.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" operará a través de la Comisión Municipal de Atención Empresarial, como instancia de coordinación de acciones entre las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, que intervienen en la emisión de factibilidades, dictámenes y autorizaciones de construcción, ampliación, operación y regularización de empresas, a fin de resolver de manera colegiada, ágil y transparente, los trámites que realicen las empresas.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que "EL MUNICIPIO", tendrá a su cargo la operación de la Comisión Municipal de Atención Empresarial.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la Comisión Municipal de Atención Empresarial operará bajo los siguientes mecanismos:

- a) - Obtendrá de las dependencias y organismos municipales, las opiniones, permisos y autorizaciones aplicables a la construcción, regularización, instalación, operación y ampliación de empresas, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial, que será el medio para recibir y dar respuesta a las solicitudes de los particulares.

- b).- Sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez al mes y extraordinaria cuando sea necesario, con el objeto de apoyar en forma colegiada, las gestiones.
- c).- Establecerá los plazos de respuesta para los trámites que realice y los dará a conocer a los empresarios, a través del Centro Municipal de Atención Empresarial. Estos plazos en ningún caso podrán ser mayores a quince días naturales para el caso de empresas con impacto regional y de un día hábil para microempresas sin riesgo y que no requieren de impacto regional.
- d).- Emitirá su reglamento y su manual de procedimientos en un lapso no mayor a ciento veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente Convenio, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEXTA.- La Comisión Municipal de Atención Empresarial estará integrada por:

- a).- Un presidente, quien será el Presidente Municipal Constitucional.
- b).- Un secretario técnico, quien será el responsable del área de desarrollo económico del Municipio.
- c).- Vocales, quienes serán los regidores del ramo correspondiente y
- d).- Representantes de las áreas responsables de atender los asuntos relacionados con obras públicas, desarrollo urbano, ecología, gubernación y protección civil, así como el Organismo Operador del Agua.

SÉPTIMA.- "EL GRUPO" acreditará a representantes de "EL MUNICIPIO", para gestionar ante la Comisión Estatal de Atención Empresarial, a través de la Dirección General de Atención Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo Económico, las autorizaciones estatales necesarias para establecer y operar empresas en su territorio y el Gobierno del Estado designará a un representante permanente ante el Centro Municipal de Atención Empresarial.

OCTAVA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan emitir simultáneamente, a través de sus centros de atención empresarial, los dictámenes de factibilidad relacionados con la construcción, establecimiento y operación de empresas, con el objeto de evaluar la autorización de los proyectos por parte de las instancias involucradas a efecto de ofrecer certeza jurídica y una respuesta expedita a la gestión promovida por los particulares.

NOVENA.- "EL GRUPO", a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección General de Atención Empresarial, ofrecerá a "EL MUNICIPIO" la capacitación y asesoría técnica necesarias para la instrumentación y operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, con el propósito de difundir el esquema de regulación de la actividad empresarial que se aplica en el ámbito estatal, e integrar expedientes técnicos relativos a la autorización estatal de proyectos de inversión.

DÉCIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las acciones necesarias para dar continuidad al Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en un lapso que no excederá a treinta días naturales, posteriores a la publicación del presente Convenio en la Gaceta del Gobierno.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" conviene en facilitar el mobiliario y equipo al representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la finalidad de que cuente con los instrumentos de trabajo necesarios para el desempeño de sus funciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL GRUPO" y "EL MUNICIPIO" convienen en que el Centro Municipal de Atención Empresarial se constituirá también como la Ventanilla Única de Gestión, a efecto de que se aprovechen los beneficios previstos en la Ley de Fomento a la Microindustria y la Actividad Artesanal y otras disposiciones legales, entre los que destacan los siguientes:

- a) Inscribir en el Padrón Nacional de la Micro Industria a los microindustriales que lo soliciten, así como expedir la cédula correspondiente.
- b) Proporcionar a los particulares, en forma gratuita los servicios de orientación y gestoría en los trámites municipales que se realicen ante las autoridades para el establecimiento y operación de empresas.
- c) Proporcionar la información sobre los mecanismos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, procurando su vinculación.
- d) Establecer un programa de regulación de la micro empresa, con el objeto de elaborar un padrón real de la misma.
- e) Realizar los trámites y gestiones necesarios para la constitución de sociedades de responsabilidad limitada microindustrial.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" conformará un grupo municipal de mejora regulatoria que tendrá como objetivo fundamental el llevar a cabo un proceso continuo de mejora regulatoria que contribuya a crear una administración pública eficiente y transparente, que promueva la instrumentación de acciones para incrementar la calidad del marco jurídico, reduzca costos para el sector productivo y eleve sus beneficios para el bienestar social y económico de la entidad.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes convienen integrar y publicar el Registro Municipal de Trámites Empresariales con las características previstas en el Código Administrativo del Estado de México, en los plazos y tiempos convenidos por las partes, esto a efecto de brindar certeza jurídica al sector empresarial y transparencia en la regulación de la actividad económica, procurando su homologación con los municipios del resto del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente convenio de coordinación iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 17 de agosto del 2009, debiendo ser publicado en la Gaceta del Gobierno y en el periódico oficial municipal.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes resolverán de común acuerdo cualquier situación no prevista en el presente Convenio.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal, del presente Convenio, lo firman por triplicado en Chalco, Estado de México; a los treinta días del mes de marzo de dos mil siete.

POR "EL GRUPO"

ENRIQUE JACOB ROCHA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRESIDENTE
DEL GRUPO
(RUBRICA).

CARLOS A. MAYER HERREROS
DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN EMPRESARIAL Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL GRUPO
(RUBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

JOSÉ ANTONIO AGUILAR GALICIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

RUFO LOZADA ARENAS
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 405/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de noviembre, veintinueve de noviembre ambos del dos mil seis y veinticinco de junio del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de ESTEBAN LOPEZ MARQUEZ, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado el ubicado en:

Ubicado en calle Tultepec, departamento diecisiete e vivienda seis, lote once, manzana treinta y tres en el Conjunto Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio fijado por peritos de parte actora y en rebeldía de parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO y sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos de lo dispuesto por el artículo 570, 572, 574, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.-México, D.F., a 2 de julio 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Manuel Camargo Reséndiz.-Rúbrica.

929-A1.-20 julio y 15 agosto.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 585/2004.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de REBECA ISRAEL GOLDZWEIG DE BERCOVICH, también conocida como REBECA ISRAEL GOLDZWEIG Y JOSE BERCOVICH REICH, con número de expediente 585/2004, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día veintisiete de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin

sujeción a tipo respecto del inmueble hipotecado ubicado en el número oficial nueve de la calle de Parque de Cádiz, que corresponde al lote de terreno marcado con el número dos, de la manzana ocho romano de la segunda sección del Fraccionamiento Parques de la Herradura, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, haciendo notar que el precio que sirvió de base para la segunda almoneda lo fue la cantidad de \$4,220,560.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resultó de realizarse la rebaja del veinte por ciento del avalúo más alto actualizado que obra en autos.

Para su publicación por dos veces en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha para el remate siete días hábiles.-Atentamente.-México D.F., a 5 de julio del 2007.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

929-A1.-20 julio y 15 agosto.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

En el expediente marcado con el número 714/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JORGE GUILLERMO NOGAL AGUIJOS Y EMMA ESTELA VALDEZ PONCE DE NOGAL, se señalan las doce horas del día veintisiete de agosto del dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en: el departamento marcado con el número Q-303, conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio, actualmente marcado con el número tres de la calle Istmo, San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Estado de México, con un valor asignado en autos por la cantidad de \$205,900.00 DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, por lo que se convoca postores.

Debiendo anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de Avisos de este Juzgado.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el tres de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

930-A1.-20 julio, 9 y 15 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARIO IBARRA PALMERIN, ROBERTO BUCIO RODRIGUEZ, ROSA CELIA M. DE IBARRA, CATALINA MAGAÑA Y ROMANA S.A.

Se hace saber que en el expediente 516/2006, radicado ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, relativo al juicio que se tramita en la vía ordinaria civil que promueve RODRIGUEZ DE JESUS FLORENTINO quien demanda la usucapión en contra de MARIO IBARRA PALMERIN, ROBERTO

BUCIO RODRIGUEZ, ROSA CELIA M. DE IBARRA, CATALINA MAGAÑA Y ROMANA S.A., en el domicilio ubicado en Avenida Hidalgo número 20-14, esquina con Avenida Río Lerma de la Colonia La Romana, sobre el lote de terreno número 17 de la manzana número 1 "E" oriente de la Ampliación de la zona urbana de Tlalnepanitla, denominada Valle Ceylán del Municipio y Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de: 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 m con lote número 16, al sur: en 25 m con lote número 18, al oriente: en 10 m con calle Aguascalientes, al poniente: en 10 m con lotes número 25 y 26. Asimismo y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dos y diez de abril y por auto de fecha veintinueve de junio todos ellos del año dos mil siete, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que se cumpla con los fundamentos antes invocados se ordena se expidan de nueva cuenta los edictos respectivos en virtud del ordenamiento de emplazar a los demandados bajo las siguientes prestaciones: A).- De ROMANA, S.A.: demandando la usucapión del lote de terreno número 17 de la manzana número 1 "E", oriente de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepanitla, denominada "Valle Ceylán", municipio y distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. B).- Del Director Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, se demanda la cancelación de la partida número 128, volumen 41, libro 1º, Sección Primera de fecha 16 de junio de 1964, respecto del lote de terreno número 17 de la manzana número 1 "E" Oriente, de la Ampliación de la zona urbana de Tlalnepanitla, denominada Valle Ceylán, municipio y distrito de Tlalnepanitla, a favor de ROMANA, S.A., y como consecuencia se inscriba a favor del inmueble inmediatamente citado como propiedad de FLORENTINO RODRIGUEZ DE JESUS.

Ahora bien, en virtud de que en auto de fecha nueve de agosto del dos mil seis, se admite la ampliación de la demanda, en razón de que se incluye en la demanda a los señores MARIO IBARRA PALMERIN, ROBERTO BUCIO RODRIGUEZ, ROSA CELIA M. DE IBARRA, CATALINA MAGAÑA, lo anterior por estar legitimados pasivamente por haber participado en la cesión de derechos derivados del contrato de compraventa celebrado originalmente por ROMANA, S.A. y los señores MARIO IBARRA PALMERIN Y ROBERTO BUCIO RODRIGUEZ, ya que posteriormente con fecha 18 de enero de 1982, fueron cedidos los derechos mediante el consentimiento de sus respectivas esposas, ROSA CELIA M. DE IBARRA, CATALINA MAGAÑA como se hace constar en el contrato original mediante hoja adherida a la misma.

Por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil siete que presenta RODRIGUEZ DE JESUS FLORENTINO. Visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que se cumpla con lo ordenado por auto de fecha dos y diez de abril del año en curso, expídanse de nueva cuenta los edictos respectivos a fin de que se emplaze a los demandados MARIO IBARRA PALMERIN, ROBERTO BUCIO RODRIGUEZ, ROSA CELIA M. DE IBARRA, CATALINA MAGAÑA Y ROMANA S.A., en los términos ordenados en los autos antes indicados.

NOTIFIQUESE.-

Por autos de fechas dos y diez de abril del dos mil siete, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepanitla, Estado de México, se ordenó la presente publicación. Emplazando por este conducto a los codemandados MARIO IBARRA PALMERIN, ROBERTO BUCIO RODRIGUEZ, ROSA CELIA M. DE IBARRA, CATALINA MAGAÑA Y ROMANA S.A., para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuvieren fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Asimismo deberán señalar domicilio dentro de la población de este Juzgado, que lo es Los Reyes Itzacala, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, aún las de carácter personal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en el Boletín Judicial. Otorgado en el local del Juzgado a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete.- Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

932-A1.-20 julio, 14 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SEÑORA MA. ESTHER FRAIDES CRUZ.

Por medio del presente se le hace saber que el señor JULIAN CID GONZALEZ, le demanda bajo el expediente número 692/2006, de este Juzgado, el divorcio necesario y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que en fecha 10 de marzo de 1984, contrajo matrimonio civil con usted, de dicha unión procrearon una hija de nombres JULIETA ESTHER CID FRAIDE, quien actualmente es mayor de edad estableciendo su domicilio conyugal en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 30 en Axapusco, México, que en fecha 20 de agosto de 1986, la hoy demandada sin causa y motivo aparente, decidió abandonar el domicilio conyugal, sin que a la fecha hayan vuelto a regresar a vivir juntos, desconociendo en la actualidad donde viva.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha cinco de enero del año dos mil siete, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señora MA. ESTHER FRAIDES CRUZ, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del código en cita.

Fijese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a los veintinueve días del mes de junio del año 2007 dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

2816.-20 julio, 14 y 23 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 07/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión) promovido por ROMAN BELTRAN ORTEGA, en contra de JESUS BELTRAN SANCHEZ, otorgado un auto que a la letra dice.-AUTO: Otumba, México, (25) veinticinco de junio del año (2007) dos mil siete.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la cursante y visto su contenido y el estado de los autos, de donde se advierte que existen glosados los informes de las corporaciones policíacas respectivas relativos a la búsqueda y localización de la parte demandada, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada JESUS BELTRAN SANCHEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

NOTIFIQUESE.-Así lo acordó el Licenciado Juan Manuel Téllez Martínez, Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial de Otumba, México, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada

Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.-Se expide en Otumba, México, a 03 tres de julio del año (2007) dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

2817.-20 julio, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 177/2005.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OSCAR RAFAEL HERNANDEZ ARZATE Y YOLANDA OLIVO VERGARA DE HERNANDEZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la casa número 63-A, planta alta, de la calle Rancho El Sauce, lote 44, manzana 24, del Fraccionamiento Rancho San Antonio, C.P. 54720, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas del día veintisiete de agosto del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., valor fijado por perito valuador, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 09 de julio del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

2821.-20 julio y 15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX
E D I C T O**

C. ENRIQUE DEL OSO TORRES.

Se le hace saber que el INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), instauró en su contra juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 1803/1998, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La rescisión del contrato de compraventa con reserva de dominio bajo el régimen de propiedad en condominio de fecha 23 de agosto de 1998, que celebró mi representado con ENRIQUE DEL OSO TORRES, respecto del lote duplex 3 variante A manzana J del Fraccionamiento denominado "La Cruz Comalco", ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México. 2.- Como consecuencia de dicha rescisión, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se menciona en el punto 1, de estas prestaciones, con todos sus accesorios legales. 3.- El pago de un alquiler o renta mensual por el uso del inmueble, objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes vigente en la zona económica del lugar de ubicación del inmueble, según lo pactado en el contrato base de la acción referido en la cláusula décima octava de este capítulo de prestaciones. 4.- El pago de una indemnización por daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como por incumplir el demandado con la obligación de pago contraída en el contrato base de la acción, estos daños y perjuicios serán cuantificados por peritos en ejecución de la sentencia previa comprobación de los mismos. 5.- El importe de las contribuciones y recargos, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de litis, de acuerdo con la liquidación que se apruebe en ejecución de sentencia, y que ha dejado de pagar el demandado. 6.- La compensación en su caso, de parte de las deudas a cargo del demandado, a que se refieren los puntos que anteceden las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante. 7.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Asimismo, la Juez del conocimiento en fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, se ordena emplazar a ENRIQUE DEL OSO TORRES, mediante edictos a través de los cuales se haga saber la instauración de la presente demanda en su contra, debiendo

contener los mismos las prestaciones que se reclaman en la presente instancia, así como la ubicación del inmueble materia del contrato de compraventa celebrado entre las partes, lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, así como la tabla de avisos de este Juzgado.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de junio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2814.-20 julio, 15 y 27 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE NOTIFICA A INMATRICULACION DE INMUEBLE.

En autos del expediente 619/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), promovido por JAIME JUAREZ CHAVEZ el promovente promueve las presentes diligencias respecto del predio denominado "El Rancho", ubicado en la calle Cerrada Niño Perdido, número 10 en el pueblo de San Lorenzo Teitlixac, perteneciente al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 218.00 metros cuadrados y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 21.82 metros y colinda con la señora Damacia Ledesma Flores, al sur: en 21.81 metros y colinda con el señor Daniel García García, al oriente: en 10.00 metros y colinda con la señora María de la Luz Chavarria y al poniente: en 10.00 metros y colinda con calle Cerrada Niño Perdido, manifestando el promovente que dicho inmueble lo adquirió a través de un contrato de compraventa, que lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continúa y a título de dueño, asimismo, exhibe certificado de no inscripción respecto del inmueble antes citado, y constancia del comisionado ejidal por lo que el Juez del conocimiento ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Ocho Columnas, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 1.170, 1.182, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21 y 3.22 del Código de Procedimientos Civiles.-Dado a los 10 días del mes de julio del año 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israide.-Rúbrica.

935-A1.-20 y 25 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes, La Paz, México, se radicó un juicio ejecutivo mercantil, bajo el expediente número 639/1998, promovido por ROSA ALBINA RODRIGUEZ PEÑA, en contra de MARIA TERESA CARDENAS LOPEZ DE SANCHEZ Y CARLOS LOPEZ CHIC, y en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de junio del año en curso por medio del cual se convocan postores para la primera almoneda y pública subasta, que se llevará a cabo en este Juzgado el día nueve 09 de agosto del presente año, a las diez 10:00 horas sobre el inmueble ubicado en calle Oriente Cinco, número 118, lote 3, manzana 281, colonia Ampliación la Perla, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados (ciento veinte metros cuadrados), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial

de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida número 446, libro primero, sección primera, volumen 106, de fecha 29 de enero de 1981, a nombre de MARIA TERESA CARDENAS LOPEZ DE SANCHEZ, por lo tanto, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'105,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el peño de la parte demandada nombrado en rebeldía, con cuyo valor, la parte actora manifestó su conformidad de acuerdo a lo que establece el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, y del Juzgado en donde se ubica el inmueble antes detallado.-Dado en Los Reyes la Paz, Estado de México, a los tres 03 días del mes de julio del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

424-B1.-20. 26 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BERTHA MARTINEZ GARCIA.

Por conducto se les hace saber que JOSE CRISTOBAL AGUSTIN BARRANCO LOPEZ, le demanda en el expediente número 926/2004, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por JOSE CRISTOBAL AGUSTIN BARRANCO LOPEZ contra RAMON LIEVANA AROCHI, la nulidad absoluta del juicio de usucapición, tramitado ante el Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, correspondiente al expediente número 594/2000, la cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor de JOSE CRISTOBAL AGUSTIN BARRANCO LOPEZ, la nulidad absoluta y la declaración de inexistencia de contrato de compraventa celebrado en fecha cuatro de mayo de 1984, celebrado entre JOSE CRISTOBAL AGUSTIN BARRANCO LOPEZ Y BERTHA MARTINEZ GARCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA LULIBERT, S.A.; el pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

427-B1.-20 julio, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA Y
EFREN MARTINEZ ORDOÑEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ENRIQUE QUIROZ SOSA, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil, usucapición en el expediente número 86/2007, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que el suscrito he adquirido por prescripción positiva, que ha operado en mi favor, la propiedad del inmueble ubicado en lote número 26, manzana 21, fraccionamiento San Carlos, actualmente calle Diagonal 1, número 9, fraccionamiento San Carlos, municipio de Ecatepec de Morelos, México, B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, a favor del suscrito,

comunicándole a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucia Herrera Mérida.-Rúbrica.

428-B1.-20 julio, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADA: MARGARITA AGUILAR VILLAREAL.

Por medio del presente edicto se les hace saber que ELIZABETH SEGOVIA GONZALEZ, promovió juicio ordinario civil de usucapición bajo el expediente número 361/07, reclamando las siguientes prestaciones: a).- Declarar la usucapición a favor de ELIZABETH SEGOVIA GONZALEZ, sobre la fracción de terreno del lote 42, manzana 10, ubicado en fraccionamiento de Granjas Agrícolas denominado "El Tejocote", municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 16.50 metros colinda con lote 40 de la manzana 10, al sur: mide 16.50 metros colinda con calle Tlalnepantla, al oriente: mide 10.00 metros colinda con calle Breso, al poniente: mide 10.00 metros colinda con el mismo lote 42 de la manzana 10. b).- La cancelación parcial de la inscripción de propiedad del lote de terreno. c).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia definitiva que se dicte, a mi favor. Basa sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Con fecha nueve de diciembre del mil novecientos setenta y cinco MANUEL SEGOVIA GONZALEZ, REBECA GONZALEZ GARCIA Y REBECA GONZALEZ DE SEGOVIA, celebraron un contrato privado de compraventa en su carácter de vendedoras junto con MARGARITA AGUILAR VILLARREAL en su carácter de vendedora, respecto del inmueble con denominación lote 42, manzana 10, ubicado en fraccionamiento de Granjas Agrícolas denominado "El Tejocote", municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 30.50 metros colinda con lote 40, al sur: mide 30.50 metros colinda con Avenida Tlalnepantla, al oriente: mide 10.00 metros colinda con calle Breso, al poniente: mide 10.00 metros colinda con lote 41. 2.- En fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato verbal de donación celebrado entre REBECA GONZALEZ GARCIA Y MANUEL SEGOVIA GONZALEZ, adquiriendo la posesión con denominación fracción de terreno del lote 42, manzana 10, ubicado en fraccionamiento de Granjas Agrícolas denominado "El Tejocote", municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 16.50 metros colinda con lote 40, de la manzana 10, al sur: mide 16.50 metros colinda con calle Tlalnepantla, al oriente: mide 10.00 metros colinda con calle Breso, al poniente: mide 10.00 metros colinda con el mismo lote 42 de la manzana 10. 3.- Con fecha cinco de febrero del año mil novecientos noventa y tres ELIZABETH SEGOVIA GONZALEZ, ha poseído el bien inmueble en carácter de propietaria, adquiriéndolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha tres de julio del año en curso, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que su interés convenga, asimismo fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos

1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por medio lista y boletín judicial que se fijan en los Estrados de este Juzgado.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

426-B1.-20 julio, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

NARCISO URIOSTEGUI GARCIA.

En el expediente marcado con el número 551/2005, MARIA ISABEL SIERRA DE JESUS apoderada legal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), subrogatorio de los derechos del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), personalidad debidamente acreditada en autos, promovió juicio ordinario civil en contra de usted, demandándole la rescisión del contrato de compra-venta con reserva de dominio de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno: "A).- La rescisión del contrato privado de compra-venta con reserva de dominio de lote unifamiliar bajo el régimen de propiedad en condominio, de fecha 22 de abril de 1991, celebrado entre el "Instituto de Acción Urbana e Integración Social" (AURIS) y el hoy demandado señor NARCISO URIOSTEGUI GARCIA, respecto del lote unifamiliar condominial número 29, de la manzana VI, del Fraccionamiento denominado "San Vicente Chicoloapan", ubicado en el municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, así como la reestructuración de adeudo de fecha 29 de noviembre de 1996, mediante el cual las partes convienen en modificar la forma de pago del adeudo contraído con mi representada; B).- Como consecuencia de dichas rescisiones, la desocupación y entrega a mi representado del inmueble que se cita en el inciso que antecede con todos sus accesorios legales; C).- El pago del alquiler o renta por uso del inmueble objeto de la presente rescisión, equivalente al 30% del salario mínimo general de un mes de la zona económica que le corresponda a la ubicación del inmueble, la cual se pagará durante el término comprendido desde la fecha de entrega del inmueble y hasta el día en que mi poderdante lo recupere, de acuerdo a lo pactado en la cláusula décima sexta del contrato base de la acción; D).- El pago de la indemnización por concepto de daños y perjuicios causados por el deterioro que haya sufrido el inmueble materia de la litis, así como la ganancia lícita que dejó de obtener mi poderdante al no poder disponer de dicho inmueble desde la fecha en que celebraron el contrato y hasta la total entrega del mismo a mi representado y que serán cuantificados por peritos de la materia en la ejecución de la sentencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 7.530 del Código Civil vigente en el Estado de México; E).- El pago de las contribuciones, así como los demás impuestos que gravan el inmueble materia de la litis y que debió de haber pagado el demandado con base en la cláusula décima primera del contrato en litis y de acuerdo con la liquidación que se apruebe en la ejecución de sentencia; F).- La compensación en su caso de parte de las deudas a cargo del demandado a que se refiere los puntos que antecede y las que pudieran resultar a cargo de mi poderdante; G).- El pago de gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio". Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, personalmente o quien pueda representarlo y para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado o Centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación tres veces de siete en siete días hábiles que contendrá una relación sucinta de la demanda en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de julio de dos mil siete.-Atentamente, Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

2613.-20 julio, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número: 143/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. RUTILO CEDILLO SALAZAR, endosatario en procuración de RAMON CEDILLO ELIZALDE, en contra de CARMELA DELGADO PONCE Y MA. DE LOURDES PELAEZ DELGADO, con fundamento en los artículos 1054, 1055 del Código de Comercio en relación a los artículos: 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día veintiuno (21) de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, respecto del predio ubicado en carretera Cuautitlán-Zumpango sin número, en el Barrio de San Pedro, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo los siguientes datos registrales libro 1, sección primera, partida 863 volumen XX, en fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, la tabla de avisos o en la puerta del juzgado y en el lugar en donde se encuentra el bien inmueble materia del remate, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$808,693.39 (OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.), valor total del bien inmueble.

Dado en la ciudad de Zumpango, a los dos días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

2809.-20 julio.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 239/04-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el GUILLERMO SOTELO CASILLAS en contra de GUILLERMO TAPIA GONZALEZ, por auto de fecha tres de julio del dos mil siete, se señalaron las once horas del día diecisiete de agosto del año dos mil siete, para que tenga verificativo la celebración de primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en condominio denominado "Arboledas II", ubicado en la calle 12 de Octubre No. 67, interior casa No. 6, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, casa habitación de tipo unifamiliar, de uno y dos niveles, moderna de calidad media y media baja, así como conjuntos habitacionales de casas habitación tipo de calidad mediana, medidas y colindancias: al norte: 19.25 m con lote No. 07; al sur: 19.25 m con área de donación; al oriente: 9.00 m con Vialidad Interior; y al poniente: 9.00 m con Sr. Rutilo Peralta, área total 173.25 metros cuadrados, datos registrales: volumen 339, libro primero, sección primera, bajo la partida 184 de fecha 01-IV-1993, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que por este conducto se convocan postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, mismos que se expiden a los diez días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia Garcia Benitez.-Rúbrica.

2810.-20 julio, 6 y 7 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 410/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.

MARGARITA AGUILAR VILLAREAL.

RAQUEL SEGOVIA GONZALEZ, le demanda las siguientes prestaciones: A).- Declare su señoría que se ha consumado a mi favor la "usucapión" sobre la fracción del lote de terreno especificado en el

hecho II de esta demanda, y que por ende, he adquirido la propiedad de la misma. B).- La cancelación parcial de la inscripción de propiedad del lote de terreno referido en el hecho I de esta demanda, que a favor de la C. MARGARITA AGUILAR VILLARREAL, anterior propietaria, aparece en el Registro Público de la Propiedad. C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad, de la sentencia definitiva que se dicte a mi favor. El presente juicio lo promuevo con base en los siguientes HECHOS: I.- Con fecha 9 de diciembre de 1975, mis padres, los señores MANUEL SEGOVIA GONZALEZ y REBECA GONZALEZ GARCIA, quien también se ostentaba como REBECA GONZALEZ DE SEGOVIA, celebraron contrato privado de compraventa en su carácter de compradores, con la señora MARGARITA AGUILAR VILLARREAL, en su carácter de vendedora respecto del inmueble que a continuación se describe: denominación: lote 42, manzana 10, ubicación: Fraccionamiento "El Tejocote", municipio de Texcoco, Estado de México, medidas y colindancias: al norte: mide 30.50 m colinda con lote 40, de la manzana 10; al sur: mide 30.50 m colinda con calle Tlalhepantla; al oriente: mide 10.00 m colinda con calle Bresco; al poniente: mide 10.00 m colinda con lote 41, de la manzana 10, superficie 305 metros cuadrados. Agrego copia certificada del contrato antes mencionado como ANEXO UNO de esta demanda. Es importante aclarar a su señoría que no obstante que en el preámbulo del contrato referido en el párrafo anterior, así como en varias de sus cláusulas, se asentó que se trataba de un "contrato de promesa de compraventa", lo cierto es que jurídicamente se trata de un "contrato de compraventa", tomando en consideración que en el momento en que se celebró dicho acto jurídico se pactaron los elementos esenciales de un contrato de esta naturaleza, establecidos por los artículos 2102 y 2103 del Código Civil del Estado de México abrogado, es decir la cosa y su precio, como se pueda apreciar en la cláusula primera del contrato tantas veces mencionado. II.- Con fecha cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres, mediante contrato verbal de donación que celebré con mis padres, los señores REBECA GONZALEZ GARCIA y MANUEL SEGOVIA GONZALEZ, adquirí la posesión de una fracción del lote de terreno descrito en el hecho anterior, que a continuación describo: denominación: fracción de terreno del lote 42, manzana 10, ubicación: Fraccionamiento "El Tejocote", municipio de Texcoco, Estado de México, medidas y colindancias: al norte: mide 14.00 m colinda con lote 40, de la manzana 10; al sur: mide 14.00 m colinda con calle Tlalhepantla; al oriente: mide 10.00 m colinda con el lote 41, de la manzana 10; al poniente: mide 10.00 m colinda con el lote 41, de la manzana 10, superficie 140 metros cuadrados. III.- Desde la fecha en que adquirí la fracción del lote de terreno descrito en el hecho II de esta demanda, es decir desde el cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres y hasta el día de hoy, lo he poseído en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. IV.- Le hago de su conocimiento que el nombre completo de mi madre, la señora REBECA GONZALEZ DE SEGOVIA, ES REBECA GONZALEZ GARCIA, aclarando que se ostenta como REBECA GONZALEZ DE SEGOVIA, porque estuvo casada con mi hoy difunto padre MANUEL SEGOVIA GONZALEZ, sin embargo "bajo protesta de decir verdad" manifiesto a su señoría que se trata de la misma persona. V.- No obstante lo anterior, el contrato de compraventa mencionado en el hecho I (a través del cual adquirieron el lote de terreno materia de este juicio mis padres) nunca fue registrado, pues es de aclarar que el lote de terreno descrito en el hecho I, dentro del cual se ubica la fracción de terreno objeto de este juicio, aún se encuentra inscrito en su totalidad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, a favor de la demandada la C. MARGARITA AGUILAR VILLARREAL, bajo los siguientes datos: partida 84, volumen 14, libro primero, sección primera, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres. Este hecho lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Registro antes mencionado, que en original se agrega a esta demanda como ANEXO DOS. VI.- El quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro falleció mi padre el señor MANUEL SEGOVIA GONZALEZ, motivo por el cual la presente demanda la entablo en contra del albacea de la sucesión testamentaria a bienes de dicha persona, quien es el señor MIGUEL ANGEL SEGOVIA GONZALEZ como lo acreditaré en su oportunidad. VII.- Con base en los hechos mencionados con anterioridad, y toda vez que he cumplido con las condiciones establecidas en el Código Civil del Estado de México abrogado, pero aplicable al presente caso, para que se me declare propietaria por "usucapión" del inmueble descrito en el hecho I de esta demanda, y con la finalidad de purgar vicios del acto a través del cual

adquirí dicho inmueble, es por lo que acudo a este H. juzgado a reclamar el cumplimiento de las prestaciones especificadas. El Juez Tercero Civil de Texcoco, por auto dictado el día veintisiete de junio del año dos mil siete, ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro en el de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, así mismo, fíjese en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en términos de lo previsto por el artículo 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.-Doy fe.

Texcoco de Mora, a 6 de julio del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.
425-B1.-20 julio, 14 y 23 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

ELI GARCIA RAMIREZ.

En los autos del expediente 712/2007, relativo al proceso ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por Alberta González Martínez, en contra de Eli García Ramírez, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me mantiene unida con el hoy demandado en mérito a lo dispuesto por el artículo 4.90 fracciones XIX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, que a la letra dice: "La separación de los cónyuges por más de dos años independientemente del motivo que haya originado LA SEPARACION, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos". B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la liquidación de la sociedad conyugal, en virtud de que nos casamos bajo dicho régimen, así mismo refiero que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes de fortuna. C).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio. Argumenta como HECHOS: 1).- Resulta ser en fecha ocho de marzo de 1995 contrahe matrimonio civil con el hoy demandado ante la Oficialía 06 del Registro Civil de Santo Domingo de Guzmán, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, como lo acredito con el acta número 20, misma que se anexa en copia debidamente certificada y que hace prueba plena dada su propia y especial naturaleza. 2).- De nuestra unión procreamos tres hijos de nombres JESSICA, AURORA Y GERMAN de apellidos GARCIA GONZALEZ. De doce, diez, ocho años respectivamente como lo acredito con las respectivas actas de nacimiento y que anexo a la presente demanda haciendo mención que cuatro meses antes de contraer matrimonio nació nuestra hija de nombre JESSICA de apellidos GARCIA GONZALEZ. 3).- Después de que contraíjimos matrimonio nos fuimos a vivir a la casa de mis señores padres de nombre JERONIMO GONZALEZ GARDUÑO (fianco) y ANDREA MARTINEZ CRUZ, ubicado en el poblado de Santo Domingo de Guzmán, en la calle de José María Morelos y Pavón, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, donde habitamos por un periodo de aproximadamente un año donde llevamos una relación estable con las diferencias de cualquier matrimonio sin embargo el hoy demandado en repetidas ocasiones llegaba a la casa en estado de ebriedad por lo que me ocasionaba problemas con mis señores padres motivo por el cual acordamos irnos a vivir a otro lugar, es así como decidimos rentar un cuarto en el Centro de Ixtlahuaca, Estado de México, donde habitamos un periodo de nueve años, en razón de que el hoy demandado nunca se preocupó por construir una casa propia. 4).- Aproximadamente después de cuatro meses de contraer matrimonio el hoy demandado seguía con la costumbre de llegar en estado de ebriedad lo que originaba las constantes discusiones que teníamos sin embargo nació nuestra segunda hija de nombre AURORA por lo que yo pensé que con dicho nacimiento la situación de nuestro matrimonio mejoraría pero no fue así hay que el hoy demandado tenía una conducta agresiva, aunque trabajaba de jardinero y de ayudante de albañil y nos proporcionaba lo necesario no cambiaba su conducta

por lo que no había un buen ambiente en nuestro hogar y los problemas se seguían dando y cada vez eran más difíciles de solucionar sin embargo nació nuestro tercer hijo de nombre GERMAN en cuyo nacimiento recibí el apoyo del hoy demandado por lo que nos encontrábamos en una situación crítica económica es por tal motivo que el hoy demandado decidió salir a la ciudad de Monterrey en busca de un trabajo pero tal situación que no sucedió por lo que el hoy demandado regresó transcurridos veinte días aproximadamente, dedico a la jardinería con lo que vivíamos modestamente pero el hoy demandado seguía con la misma actitud y a mediados de diciembre del año dos mil cuatro aún así decidí ir a visitar a su familia a la Ciudad de Tapachula Chiapas comentándome que se quedaría hasta principios del mes de enero del dos mil cinco, pero regreso en un tiempo menos en fecha veinte de diciembre del dos mil cuatro. 5.- Resulta ser que con motivo de los problemas que teníamos en el matrimonio de manera constante y continua debido a que el hoy demandado es una persona con afección a las bebidas embriagantes en exceso motivo por el cual con fecha 24 de diciembre del año 2004, el hoy demandado empezó a injerir bebidas embriagantes en exceso provocando un destabilidad en el matrimonio es decir injerir bebidas alcohólicas el día 24, 25, 26, 27 y lo fue hasta el día 28 que lo tuve que llevar al médico dado a que el mismo lo vi mal de salud a la cual el médico que lo atendió en el Hospital del Instituto Mexicano del Estado de México que si continuaba tomando podría tener problemas de Cirrosis Hepáticas o reventamiento de Ulceras intestinales, por lo que estubo en observación en donde le aplicaron suero para su pronta recuperación por lo que el mismo día 28 fue dado de alta como a las 10:00 de la noche de lo cual regresamos a nuestra casa habitación antes mencionada en donde el mismo dejó de injerir bebidas embriagantes por el lapso de 3 días por lo que llegado el día 31 de diciembre de 2004, el demandado continuo con sus hábitos de embriaguez injiriendo bebidas embriagantes el 31 por la noche el día 01 del 2005, a lo que le referí el día 02 de enero que lo mejor era que no separáramos que no podía continuar viviendo al lado de una persona como él de lo que me dijo que era su casa y que nadie lo sacaría de ahí, así transcurrieron el día 03 y 04 de enero del 2005, por lo que con fecha 05 de enero del año 2005, y precisamente siendo las 9:30 de la mañana encontrándome la suscrita y el demandado en nuestro domicilio el cual se encontraba en sus cinco sentidos a lo cual me atreví a comentarle que la mejor solución para nuestros problemas lo que nos divorciáramos que yo ya no estaba de acuerdo en vivir con un responsable que no proporciona apoyo económico, de lo cual me refirió el mismo que lo más seguro yo ya tenía a otra persona que era el motivo del divorcio refiriéndome que en ningún momento que lo objeto del divorcio era con la finalidad de que se alejara de la casa de los menores ya que como lo he mencionado cuando se encontraba en estado de ebriedad era agresivo por lo que discutimos por el lapso de una hora aproximadamente por lo que me refirió el demandado si tanto quieres que nos separemos así se hará pero tenlo por seguro que nunca te voy a firmar el divorcio por que seguro estoy de que te entiendes con otros hombres por lo cual decidí ignorarlo y me dirigí a mi lugar de trabajo en compañía de mis hijos diciéndole a mis menores dejen a su papá por que se encuentra molesto, al regreso de mis labores en promedio de las 18:00 hrs. regresé con mis menores hijos en domicilio encontrándome un tiradero de ropa así fue como percate que la ropa, herramienta y documentos del hoy demandado no se encontraban en el domicilio por lo que pregunté a los vecinos cercanos si no habían visto a mi marido refiriéndome que como a las 11:30 del día había salido con maletas mismas que había depositado en un taxi, así como herramienta que guardo en la cajuela en un taxi del Servicio Público por lo que pensé al rato regresará el señor ya que acostumbraba ausentarse dos o tres días en ocasiones por lo que al paso de dos días debiendo transcurrido cuatro días si saber del señor hoy demandado decidí preguntar con conocidos, amistades, compadres y familiares del demandado de los cuales me informaron no saber de su paradero, por lo que al paso de los meses trate de nueva cuenta de indagar sobre su domicilio en algunos lugares donde acostumbraba a ir a trabajar en el cual me informaron que no lo habían visto y no sabía donde nada de él por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha 05 de enero de 2005, me encuentro separada del hoy demandado sin tener ningún acercamiento afectivo, sentimental, o de algún otro tipo. 6.- En mérito a lo expuesto y atento a que transcurrido más de dos años de separación de la suscrita con el demandado considero que ha operado la causal prevista por el artículo 4.90 fracción XVIII del Código de Procedimientos Civiles vigente a la entidad a efecto de que previo substanciación de juicio se ordene en sentencia la disolución

de la sociedad conyugal que me une con el hoy demandado. Ignorando su domicilio el juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando la secretaria adscrita a este juzgado en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial, dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil siete.- Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María Milán Gómez.-Rúbrica.

2815.-20 julio, 14 y 23 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 6054/365/2007, ARMANDO RONCES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Amimialco S/N, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 24.00 m con Marcos Durán Mulia, al sur: 24.00 m con calle en proyecto, al oriente: 12.00 m con Valentin Pilar Hernández, al poniente: 12.00 m con camino a Amimialco. Superficie: 288.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de julio del año dos mil siete.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2811.-20, 25 y 30 julio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 7498/405/2007, OLGA LETICIA CUCA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de León Guzmán S/N, en Cacalomacán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: una línea de poniente a oriente de: 149.90 m con Carmen Torrescano Newton y Claudio Cantoral Herrera, quiebra hacia el sur en una línea de: 8.10 m con el Panteón Municipal que es la Colindancia Oriente, quiebra hacia el poniente en una línea de: 80.00 m con Dolores Salazar López y Nicanor Vargas Salazar, quiebra hacia el sur: 6.70 m y nuevamente hacia el poniente: 69.50 m con el propio Nicanor Vargas Salazar y Evelia Vallejo Martínez, siendo estas tres líneas la colindancia de sur a norte de: 14.70 m que es la colindancia poniente con la Cerrada de León Guzmán. Superficie: 1,670.73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de julio del año dos mil siete.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

2818.-20, 25 y 30 julio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 7536/17207, CARLOS PEREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Miguel Otlica, de la Colonia Xocotla, actualmente calle Belice No. 10, Colonia San Miguel Otlica, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y colinda: al norte: en 25.00 m colinda con propiedad del Sr. Manuel Mireles, al sur: en 25.00 m colinda con propiedad de la familia Peláez, colindante actual Genaro Peláez, al oriente: en 8.00 m colinda con propiedad del Sr. José de Caballero, colindante actual Cira Gómez Torres, al poniente: en 8.00 m colinda con calle pública, actualmente calle Belice. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, Méx., a 10 de julio del 2007.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio Adscrito al Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Claudia Jenny Villicaña Soto.-Rúbrica.

933-A1.-20, 25 y 30 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus Correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor EDUARDO CESAR SOLIS DEVARS, en la Notaría Pública Número Noventa y Uno del Estado de México, de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número Veintitún Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro, de fecha veinte de junio del año dos mil siete, y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México Vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; Señoras María Esther Pérez López, en su carácter de ALBACEA y María Pérez Coronado, en su carácter de HEREDERA UNIVERSAL, del DE CUJUS.

Publíquese en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del Distrito Federal, y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 12 días del mes de julio del año 2007.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
931-A1.-20 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 29,811, de julio 2 de 2007, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México residente en Toluca, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado RODOLFO GONZALEZ SUAREZ, a petición de sus presuntos herederos JULIA HERNANDEZ MIER, MARIA DE JESUS GONZALEZ HERNANDEZ y RODOLFO FIDEL GONZALEZ HERNANDEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento, todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-
RUBRICA.

2812.-20 julio y 1º agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 14,433, del volumen 373, de fecha 5 de julio de 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, se llevo a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor SERGIO ALBERTO SANCHEZ DE ALVA, compareciendo la señora MARIA DE JESUS VELA HERNANDEZ, en su carácter de única y universal heredera, quien aceptó la herencia universal otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo aceptó el cargo de albacea y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 5 de julio de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO.

928-A1.-20 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentra tramitándose la sucesión intestamentaria (radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente), a bienes de JOSEFINA CISNEROS RENERO, en la Notaría Pública Número Noventa y Uno del Estado de México a mi cargo, en el instrumento número veintitún mil seiscientos noventa y cinco, de fecha tres de junio del año dos mil siete; (de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente) y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento citado, se hacen los avisos respectivos, señores ALFREDO GALVEZ NUÑEZ, ALFREDO y JOSEFINA DEL CARMEN ambos de apellidos GALVEZ CISNEROS.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 12 días del mes de julio del año 2007.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
928-A1.-20 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR.

Se hace saber que se encuentran tramitándose las sucesiones acumuladas intestamentarias (radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente), a bienes de CONCEPCION LADRON DE GUEVARA BESTARD y MIGUEL GUTIERREZ MORENO, en la Notaría Pública Número Noventa y Uno del Estado de México a mi cargo, en el instrumento número veintitún mil seiscientos noventa y seis, de fecha tres de julio del año dos mil siete (de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente) y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento citado, se hacen los avisos respectivos, señores MIGUEL DE JESUS y LUIS ANGEL ambos de apellidos GUTIERREZ LADRON DE GUEVARA.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro

periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los 12 días del mes de julio del año 2007.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

928-A1.-20 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 1.493, de fecha 12 de julio del 2007 y firmada ante la fe del suscrito notario, el día 13 del presente mes y año, los señores REBECA TERESA RIVERA FERNANDEZ OTÁÑEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, JESSICA y FRANCISCO ALFREDO ambos de apellidos BECERRIL RIVERA, en su carácter de presuntos herederos otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la sucesión intestamentaria a bienes del señor JORGE BECERRIL PLATA, por lo que en este acto dan por radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de julio de 2007.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO.

928-A1.-20 y 31 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 70,860, volumen 1,520 de fecha 21 de abril de 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS TORRES CERVANTES, que otorgó la señora ROSA MOSQUEDA AGUILAR, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JUAN MANUEL, MAURICIO y MARIA MAGDALENA, todos de apellidos TORRES MOSQUEDA, en su calidad de descendientes en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores JUAN MANUEL, MAURICIO y MARIA MAGDALENA todos de apellidos TORRES MOSQUEDA, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México, publicación que se hace de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

928-A1.-20 y 31 julio.

**Fruehauf de México, S. A. de C. V.
Dorsey Trailer Company, S. de R. L. de C. V.**

AVISO DE FUSION

El suscrito, Gerardo Adame Alvarez, delegado especial de la asamblea extraordinaria de accionistas de Fruehauf de México, S. A. de C. V., (en adelante la "Fusionante") y de la asamblea extraordinaria de socios de Dorsey Trailer Company, S. de R. L. de C. V., (en adelante la "Fusionada") celebradas el 10 de julio de 2007; CERTIFICA QUE en dichas asambleas los accionistas y socios respectivamente resolvieron que las sociedades se fusionaran, siendo Fruehauf de México, S. A. de C. V., la sociedad Fusionante, misma que subsiste; y la Fusionada que se extinguirá (en lo sucesivo denominadas conjuntamente la Fusionante y las Fusionadas como las "Sociedades en Fusión"). Lo anterior, de conformidad con los siguientes acuerdos:

A. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de cada una de las Sociedades en Fusión al 30 de junio de 2007, mismos que se publican igual que el presente.

B. En virtud de que Fruehauf de México, S. A. de C. V., será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa conviene en que: (i) todos los activos, bienes y derechos de la Fusionada, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de la Fusionante incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a la Fusionante para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la Fusionada. Derivado de lo anterior la Fusionante quedará legitimada para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por la Fusionada, si las hubiera, y (ii) asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la Fusionada derivados de los contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de los actos u operaciones realizados por la Fusionada o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a la Fusionada. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por la Fusionante en las fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas directamente por ella.

C. La Fusionante conviene en asumir y pagar todas las deudas a cargo de la Fusionada. Por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá plenos efectos una vez que se efectúe la inscripción de este Convenio en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las Sociedades en Fusión.

Se expide el presente aviso de fusión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Gerardo Adame Alvarez.-Rúbrica.
Delegado Especial de las Asambleas
México, Distrito Federal, 16 de julio de 2007

DORSEY TRAILER COMPANY, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2007

(PESOS)

<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
Activo Circulante:		Pasivo Circulante:	
Total Activo	\$ 1,246,290	Total Pasivo	\$ 1,275,201
		<u>Capital</u>	
		Capital Contable	(28,911)
Total Activo	\$ 1,246,290	Total Pasivo y Capital	\$ 1,246,290

Gerardo Adame Alvarez
Delegado Especial de la Asamblea
México, Distrito Federal, 16 julio de 2007
(Rúbrica).

FRUEHAUF DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 2007

(PESOS)

<u>Activo</u>		<u>Pasivo</u>	
Activo Circulante:		Pasivo Circulante:	
Total Activo Circulante	\$ 147,106,477	Total Pasivo Circulante	\$ 92,477,932
Activo Largo Plazo	14,614,517	Pasivo a largo Plazo:	8,722,217
		Total Pasivo	101,200,149
		<u>Capital</u>	
		Capital Contable	60,520,845
Total Activo	\$ 161,720,994	Total Pasivo y Capital	\$ 161,720,994

Gerardo Adame Alvarez
Delegado Especial de la Asamblea
México, Distrito Federal, 16 julio de 2007
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

CONVOCATORIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

A las 10 horas con 30 minutos del día 13 de agosto de 2007, en las instalaciones de la Dirección General de Recaudación, ubicada en la Calle de Ignacio Pérez número 411, Esquina Isidro Fabela, primer piso, Colonia San Sebastián, en Toluca, Estado de México, C.P. 50090, se rematará en Segunda Almoneda y al Mejor Postor, con fundamento en los artículos: 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones II, III y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, reformada mediante Decreto 19 emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día 29 de diciembre de 2006; 1, 7, 12, 15, 16, 376, 381 fracción I, 390, 407 fracción I, 408, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 25 fracción I y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor; 1, 2, 3 fracciones I, VI, XXII y párrafo penúltimo, 4 fracción IV, V y VI, 11 fracción I, 12, 13 fracción V inciso G), subinciso G.1) y 14 fracciones XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día 5 de julio de 2006, modificado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 7 de marzo de 2007, por el que se reformó y adicionó la citada disposición reglamentaria con vigencia a partir de su publicación y punto SEPTIMO numerales 29 y 30 del ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACION, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día 20 de marzo de 2007, y con vigencia a partir de su publicación, el bien embargado por esta Autoridad Fiscal al C. **BASILIO MARIO ESTRADA CARBAJAL**, por los diferentes créditos fiscales pendientes de cubrir, por concepto de Responsabilidades Administrativas de Carácter Resarcitorio, Responsabilidades Administrativas por la Contaduría General de Glosa, Responsabilidades Administrativas por la H.LIII y LIV Legislatura y Multa por la Omisión en la Presentación en la Manifestación de Bienes, cuyo importe actualizado con accesorios al mes de julio de 2007, asciende a la cantidad de \$108,429.00 (CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al importe de los créditos incluyendo accesorios, actualizados al mes de julio del año 2007, SE CONVOCAN A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS COLECTIVAS INTERESADAS EN ADQUIRIR MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble que se encuentra sujeto al Acuerdo de Remate del 05 de junio de 2007, expedido por esta Autoridad Fiscal, conforme a la siguiente descripción:

No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A REMATAR	VALOR DEL AVALUO	BASE	POSTURA LEGAL
1	Un bien inmueble departamento con los siguientes antecedentes registrales: BAJO EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, VOLUMEN 229, PARTIDA 241, INSCRITA UNIDAD 501, BLOQUE 7, MODULO 11, CONJUNTO HABITACIONAL ISSEMYM METEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, CON UNA SUPERFICIE DE 64.638 M2, A FAVOR DE ESTRADA CARBAJAL BASILIO MARIO.	\$333,700.00	\$266,960.00	\$177,973.33

Esta Autoridad Fiscal en términos del artículo 412 del Código Financiero del Estado de México y Municipios señala que en el Certificado de Gravámenes, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, correspondiente a los últimos 10 años, aparece como acreedor del bien inmueble el C. **ERNESTO GERMAN MACEDO CARBAJAL**, por la cantidad de \$25,201.00, de quien se desconoce su domicilio y por esta razón no resulta factible su notificación personal, por ello, se le notifica a través de la presente para comparecer al acto del remate, haciéndole de su conocimiento que podrá concurrir ante esta Autoridad Ejecutora hasta tres días antes del remate para hacer las observaciones que estime del caso, las cuales serán resueltas por esta Autoridad en el acto de la diligencia.

Ahora bien, conforme al artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta Autoridad Fiscal menciona que el nombre correcto del acreedor que aparece en el Certificado de Gravámenes antes indicado, es el C. **ERNESTO GERMAN MACEDO CARBAJAL**, lo anterior, para el sólo efecto de regularizar el procedimiento.

B A S E S

- Es postura legal la cantidad que cubra como mínimo las dos terceras partes de la base señalada para el Remate en Segunda Almoneda.
- Para ser considerados como postores los interesados en adquirir el bien sujeto a remate, tendrán que presentar escrito dirigido a esta Autoridad Fiscal, acompañando Certificado de Depósito por un importe mínimo del 20% del valor del avalúo fijado al bien en la convocatoria, expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, o bien, presentar dicha cantidad en efectivo o cheque certificado, ante esta Autoridad Fiscal, la falta del depósito de referencia implicará la no participación en la Subasta Pública. # tratarse de la garantía para cumplir las obligaciones contraídas por el postor.
Las posturas deberán contener los datos siguientes: Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, el nombre o razón social, la fecha de constitución, el giro, así como los datos principales de su constitución, debiendo adjuntar los documentos en que consten los datos precisados y las cantidades que se ofrezcan; Las posturas se presentarán en sobre cerrado ante esta Autoridad Fiscal, con domicilio en Calle Francisco I Madero número 1, Planta Baja del Palacio Municipal de Sultepec, Estado de México.
- El escrito de postura y el depósito podrá presentarse a partir de la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria de remate y hasta las 17:00 horas con 00 minutos del día 03 de agosto de 2007.
- El día de la subasta esta Autoridad Fiscal después de pasar lista a los postores, hará saber a los presentes las posturas calificadas de legales y dará a conocer la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada, **financándose el remate a favor de quien realizó la mejor postura**; en el entendido, de que el postor en cuyo favor se finque el remate incumpla con la obligación contraída, perderá el importe del depósito antes indicado, conforme al artículo 416 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Para mayores informes comunicarse al teléfono (01716) 148 00 57, en horas y días hábiles.
Dado en Sultepec, Estado de México; a 16 de julio de 2007.

Atentamente
Titular del Centro Estatal de Recaudación Sultepec
C. Victorino Campuzano Barón
(Rúbrica).

2808.-20 julio.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IXTAPALAPA ESTADO DE MEXICO
2008-2009

LICITACION
PUBLICA
NACIONAL

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México en cumplimiento a los artículos 13.1 fracción III, 13.19, 13.27, 13.32, 13.33, todos del LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO y Artículo 14, fracción XIV de su Reglamento, y con apego a lo previsto en la Ley Federal de Adquisiciones, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2007 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ixtapalapa, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, CONVOCA a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases y deseen participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla.

ADQUISICION:

NUMERO DE LICITACION:	DESCRIPCION GENERICA DEL BIEN:	UNIDAD	CANTIDAD	PERIODO DE VENTA DE BASES E INSCRIPCION DIAS HABILÉS	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION, APERTURA Y EVALUACION DE PROPUESAS, DICTAMEN Y FALLO.
IXTA-LPN-ADD- DGGP-DESSOC- 001/2007	MATERIALES PARA CONSTRUCCION CEMENTANTES, AGREGADOS PETREOS, ACEROS (VARILLA), MATERIAL ELECTRICO, HIDRO-SANITARIO, Y OTROS, PARA ATENDER EL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALAPA	PAQUETE	100	DEL 20 AL 25 DE JULIO DE 2007. DE 10:00 A 15:00 HRS.	28 DE JULIO DEL 2007 11:00 HRS.	31 DE JULIO DEL 2007. 11:00 HRS.
IXTA-LPN-ADD- SP-FAFM-005/2007	EQUIPO DE INTERCOMUNICACION PARA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION, RADIOS MOVILES Y PORTATILES	EQUIPO	201	DEL 20 AL 25 DE JULIO DE 2007. DE 10:00 A 15:00 HRS	28 DE JULIO DEL 2007 13:00 HRS.	31 DE JULIO DEL 2007. 13:30 HRS.
IXTA-LPN-ADD- DGGP-FISM- 001/2007	MATERIAL HIDRAULICO, TUBO HIDRAULICO DE P.V.C. Y TUBO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD HD-8, EN DIAMETROS DE 2", 2 1/2", 3", 4", 6", VALVULAS Y POLIDUCTO HIDRAULICO de 1/2" y 3/4".	ML	31,145	DEL 20 AL 25 DE JULIO DE 2007. DE 10:00 A 15:00 HRS	28 DE JULIO DEL 2007 15:00 HRS	31 DE JULIO DEL 2007. 15:30 HRS.

I. FUENTE DE FINANCIAMIENTO (ORIGEN DEL RECURSO)

El importe del contrato adjudicado, resultado de este procedimiento de licitación, será cubierto con recursos provenientes del PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, en su ejercicio fiscal 2007, respectivamente.

II. GARANTIA DE SERIEDAD

Será mediante cheque cruzado por un importe de 5% del monto de la propuesta (sin IVA) a favor del Municipio de Ixtapalapa. Posteriormente será requerida la presentación de la Fianza que garantice el Cumplimiento del Contrato al oferente que resultare adjudicado con el contrato, en cualquiera de las licitaciones expuestas.

III. LUGAR Y ENTREGA DEL MATERIAL

Para el caso de los Materiales de Construcción en distintas Colonias del Municipio de Ixtapalapa, Estado de México, de acuerdo al cuadro de distribución asentado en las bases de licitación, emitido por el área ejecutora.

Para las otras Licitaciones en el lugar y condiciones determinadas en la Junta de Aclaraciones.

IV. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

Dentro de los 30 días posteriores, contados a partir de la firma del contrato, y en forma diferida según cuadro de distribución contenido en las bases de licitación, para los Materiales de Construcción.

El Material Hidráulico dentro de los 15 días siguientes a la firma del contrato.

El Equipo de Radio Comunicación dentro de los 8 días siguientes a la firma del contrato.

V. FORMA DE PAGO

Se efectuará 15 (quince) días después de presentada y recibida la factura correspondiente y la entrega de los bienes a entera satisfacción del Municipio de Ixtapalapa (área usuaria) y con apego en el cuadro de distribución asentado en las bases de licitación. Para estos contratos No se otorgará ANTICIPO alguno.

VI. REQUISITOS NECESARIOS ENTRE OTROS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS CONCURSANTES.

Deberán presentar solicitud por escrito indicando el número de Licitación en la cual es su interés participar y se anexarán los documentos que se indican a continuación. Dentro del periodo de inscripción y únicamente en el horario señalado en la columna respectiva de esta convocatoria, en las oficinas de la Coordinación de Licitaciones, ubicadas en Planta Baja del H. Ayuntamiento de Ixtapalapa, sito en Municipio Libre #1, Cabecera Municipal de Ixtapalapa, Estado de México, con horario de 10:00 a 15:00 hrs.

- 1.-Cédula de Registro en el padrón de Proveedores del Estado de México, en caso de no contar con él, los documentos asentados en los puntos 2 ó 3 según corresponde, de esta convocatoria. Poder Notarial del representante interesado.
- 2.-Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad y en su caso las modificaciones a la misma debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o Comercio, con una antigüedad mínima de 3 años.
- 3.-Personas Físicas: Acta de nacimiento certificada (vigente).
- 4.-Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- 5.-Estados financieros auditados por Contador Público Certificado ante la SHCP y última declaración anual, que demuestren un capital contable mínimo de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
- 6.-Registro de Empresa Mexiquense (no indispensable).

VII. BASES DE LICITACION

El costo de las bases de licitación que incluye pliego de requisitos especificaciones y documentación general se cubrirá en la caja de la Tesorería Municipal, siendo este el único sitio en donde los interesados podrán adquirir las bases, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Ixtapalapa con un costo de recuperación de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para cualquiera de las Licitaciones consideradas y previa orden de pago emitida por la Coordinación de Licitaciones. La venta de bases de licitación inicia a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y concluye un día antes de la celebración de la Junta de Aclaraciones.

VIII. JUNTA ACLARATORIA, APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO

1.- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo en las Oficinas de la Dirección de Administración en el Palacio Municipal, sito en Municipio Libre #1, Cabecera Municipal de Ixtapalapa, Estado de México, previo registro de asistencia y manifestando por escrito sus dudas y/o aclaraciones.

2.- La apertura de proposiciones y el fallo se llevará a cabo en la Dirección de Administración, en la ubicación antes descrita.

3.- El Comité de Adquisiciones con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas y en su presupuesto de adquisición de equipo, emitirá el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso se adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los oferentes reúna las condiciones y garantice satisfactoriamente el contrato y si una vez realizado el análisis comparativo resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a la propuesta más baja.

IX. DISPONIBILIDAD DE LAS BASES

Las bases de licitación estarán a disposición de los interesados para su revisión, previa adquisición (requisito indispensable), salvo para aquellos que se encuentren impedidos para participar conforme a las disposiciones del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y no reúnan los requisitos mínimos necesarios previamente descritos.(El pago por la inscripción y obtención de las Bases no es reembolsable).

NOTA: Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de la licitación. Informes relativos a esta Convocatoria en la Coordinación de Licitaciones del Municipio.

Ixtapalapa, Edo. de Méx. a 20 de Julio del 2007.

ATENTAMENTE
C. LUIS ARREGUIN RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
(RUBRICA).

2819 -20 Julio.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO



En observancia a lo dispuesto en el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Federal de Obras Públicas, lo establecido en los artículos 12.20 y 12.25 del LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, los artículos 26 y 27 de su Reglamento, y con apego en los montos límites para adjudicación indicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ixtapaluca, a través de la Dirección General de Obras Públicas, CONVOCA a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases y desean participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la contratación de las Obras Públicas mediante Precios Unitarios y tiempo determinado, a continuación se detallan:

NUMERO DE LICITACION	NOMBRE Y DESCRIPCION DE LA OBRA	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES DE INSCRIPCION	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO	ANTICIPA A OTORGAR	VISITA DE OBRA Y JUNTA ACLARATORIA	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUUESTAS		ACTO DE FALLO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
							TECNICA	ECONOMICA			
IXTA-LPN-DCOP-R20-07/2007	DEPORTIVO CUATRO VIENTOS, REHABILITACION PARA EL MEJORAMIENTO FISICO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS, UNIDAD HABITACIONAL CUATRO VIENTOS, CABECERA MUNICIPAL.	DEL 20 AL 25 DE JULIO DE 2007 DE 10:00 A 15:00 HRS	\$ 5,000.00	\$ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	30% (TREINTA POR CIENTO)	26 DE JULIO DE 2007, 11:00 HRS. 12:00 HRS.	02 DE AGOSTO DE 2007, 11:00 HRS.	02 DE AGOSTO DE 2007, 12:00 HRS.	08 DE AGOSTO DE 2007, 11:00 HRS.	13 DE AGOSTO DE 2007	30 DE NOVIEMBRE DE 2007
IXTA-LPN-FAFM-002/2007	PARQUE URBANO LOS HERODES, REHABILITACION PARA EL MEJORAMIENTO FISICO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS, UNIDAD HABITACIONAL LOS HERODES, CABECERA MUNICIPAL.	DEL 20 AL 25 DE JULIO DE 2007 DE 10:00 A 15:00 HRS	\$ 5,000.00	\$ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	30% (TREINTA POR CIENTO)	28 DE JULIO DE 2007, 14:00 HRS. 15:00 HRS.	02 DE AGOSTO DE 2007, 13:00 HRS.	02 DE AGOSTO DE 2007, 14:00 HRS.	08 DE AGOSTO DE 2007, 13:00 HRS.	13 DE AGOSTO DE 2007	30 DE NOVIEMBRE DE 2007
IXTA-LPN-DCOP-R20-032/2007	DEPORTIVO AYOTLA, REHABILITACION PARA EL MEJORAMIENTO FISICO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS PUEBLO DE AYOTLA.	DEL 20 AL 25 DE JULIO DE 2007 DE 10:00 A 15:00 HRS	\$ 5,000.00	\$ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)	30% (TREINTA POR CIENTO)	28 DE JULIO DEL 2007, 15:00 HRS. 16:00 HRS.	02 DE AGOSTO DE 2007, 15:00 HRS.	02 DE AGOSTO DE 2007, 16:00 HRS.	08 DE AGOSTO DE 2007, 15:00 HRS.	11 DE AGOSTO DE 2007	30 DE NOVIEMBRE DE 2007

I. FUENTE DE FINANCIAMIENTO (ORIGEN DEL RECURSO):

Las obras descritas se ejecutarán con recursos autorizados y provenientes del PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, ejercicio fiscal 2007, respectivamente y participación social.

II. GARANTIA DE SERIEDAD:

Señalando el cheque cruzado por un importe de 5% del monto de la propuesta (sin IVA) a favor del Municipio de Ixtapaluca. Posteriormente será requerida la presentación de la Fianza que garantice el cumplimiento del contrato.

III. FORMA DE PAGO:

Se efectuará conforme a lo estipulado en el art. 239 del Reglamento del Libro Decimo Segundo, es decir, mediante las cantidades de trabajo presentadas en las estimaciones, factura correspondiente y bajo autorización de la Supervisión y Residencia de Obras. Según el Calendario de ejecución de trabajos.

IV. REQUISITOS PARA ADQUIRIR BASES:

Deberán presentar solicitud por escrito indicando el número de Licitación en la cual es su interés participar y se anexarán los documentos que se indican a continuación, dentro del periodo de inscripción y únicamente en el horario señalado en la columna respectiva de esta convocatoria, en las oficinas de la Coordinación de Licitaciones, ubicadas en planta baja del Palacio Municipal, sita en Municipio Libre #1 cabecera Municipal de Ixtapaluca, Estado de México.

- 1.- Cédula de Registro en el padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de México, en caso de no contar con él, los documentos asentados en los puntos 2 o 3 según corresponda, de esta convocatoria. Poder Notarial del representante interesado.
- 2.- Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad y en su caso las modificaciones a la misma debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o Comercio, con una antigüedad mínima de 3 años.
- 3.- Personas Físicas: Acta de nacimiento certificada (vigente) y CURP.

V. VISITA DE OBRA, JUNTA ACLARATORIA, APERTURA DE PROPOSICIONES Y FALLO:

1.- El lugar de reunión para iniciar la visita de obra y la junta de aclaraciones será en las Oficinas de las Obras Públicas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en el Palacio Municipal. El costo de las bases para cualquier licitación es cubierto en la caja de la Tesorería Municipal, mediante cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Ixtapaluca con un costo de recuperación de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), previa orden de pago emitida por la Coordinación de Licitaciones, siendo este el único sitio en donde los interesados podrán adquirir las bases. Iniciando a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria.

VI. DISPONIBILIDAD DE LAS BASES:

1.- La apertura de proposiciones y el fallo se llevará a cabo en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Dirección de Obras Públicas previo registro de asistencia. 2.- La adquisición de los interesados para su consulta, previa adquisición (requisito indispensable), salvo para aquellos que se encuentren impedidos para participar conforme a las disposiciones del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento (Art. 12.48) y no reúnan los requisitos mínimos necesarios para participar, de esta convocatoria. Poder Notarial del representante interesado.

NOTA: Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de la licitación. Informes relativos a esta Convocatoria en la Coordinación de Licitaciones del Municipio.

Ixtapaluca, Edo. de Méx. a 20 de Julio del 2007.

ATENTAMENTE

CERT. PEDRO IVAN OLIVERA MEDRANO
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
(RUBRICA)

2820-20 julio.